



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022-CM/MDL.

Laredo, 22 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LAREDO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de setiembre del año 2022, bajo la presidencia del señor Alcalde **Ing. MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO**, y:

VISTO:

El Informe Legal N° 140-2022-OAJ/MDL de fecha 16 de Setiembre del 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **CONVENIO ENTRE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL LAREDO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**- Ref.- Informe N° 490-2022-OPP/MDL de fecha 15-09-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, Expediente N°051-2022-GDEL/GM/MDL de fecha 17.08.2022, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, informando que: *"1) La Gerencia de Desarrollo Económico Local, en su afán de generar emprendimientos se ha creído conveniente promover la Propuesta de proyecto : Programa "Progresá Emprendedor", y en base a este se ha coordinado con la Empresa Agroindustrial Laredo S.A.A. en una responsabilidad compartida donde los dos cofinanciamos el proyecto.; 2) Según la propuesta, la municipalidad aportaría con S/. 4,366.00 y el aporte de la empresa es S/. 9,950.00 son montos efectivos, el mismo se llevará a cabo según programación"*.

Que, con Informe N°490-2022-OPP/MDL de fecha 14.09.2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde manifiesta que: *"si existe la disponibilidad presupuestal y luego que el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado, se deberá afectar Presupuestal y Financieramente a lo siguiente: -Rubro:09 Recursos Directamente Recaudados; -Partida Presupuestal: 2.5.3.1.1.99, por el importe de hasta S/. 4,366.00 soles, de acuerdo al convenio entre dichas entidades"*.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 6° establece que *"la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*.

Que, el derecho constitucional al debido proceso tipificado en la Constitución Política del Estado Peruano, en el numeral 3) del artículo 139° establece que: *"Son principios y derechos de la función jurisdiccional: (...) 3) La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional"*. Dicha disposición constitucional es aplicable a todo proceso en general, por lo que constituye también un principio y un derecho del proceso administrativo.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@municipalidad.gob.pe

www.municipalidad.gob.pe

LAREDO - PERÚ

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, considerándose entre los principios del procedimiento administrativo los de legalidad, del debido procedimiento y razonabilidad.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que: *“Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*, en concordancia con lo previsto en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado peruano, lo cual se traduce en que, las Municipalidades como instituciones públicas representan a toda la comunidad y en el diseño de sus estrategias procuran la satisfacción de las necesidades básicas del conjunto de la población o de un sector determinado a fin de elevar y mejorar la calidad y condiciones de vida de la misma.

Así también, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley expuesta, prescribe sobre la Promoción del Desarrollo Económico Local, señalando que: *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones”*.

Asimismo, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley precitada, establece la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”*.

Que, el artículo 9° inciso 8 de la Ley invocada, establece que, *“es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*. Así como en el inciso 26) señala como función: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*.

De igual forma, en la ley precitada el artículo 39° dispone que, *“los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”*. Consecuentemente, el artículo 20° señala las *“Atribuciones del alcalde”*, estableciendo en el inciso 31) *“Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes”*.

De la misma forma, en la ley invocada, el artículo 41° dispone que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Debemos advertir que, uno de los principios que gobiernan la actuación de la Administración Pública es el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley 27444 *“Ley del Procedimiento Administrativo General”*, el cual establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

De la misma norma, en su Título Preliminar el Artículo IV, el numeral 1.2 dispone el "Principio del debido procedimiento", el cual prescribe que: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, (...)". Es decir, bajo este principio los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, (...). Por lo que, la institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo".

Asimismo, el artículo 115° de la norma invocada, señala que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 02° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, y del mismo modo debe obtener una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

En este sentido, en la misma norma, el artículo 122° señala la facultad de formular consultas, así prescribe en su inciso 122.1 "El derecho de petición incluye las consultas por escrito a las autoridades administrativas, sobre las materias a su cargo y el sentido de la normativa vigente que comprende su accionar, particularmente aquella emitida por la propia entidad. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad dispone en el artículo 63° las Funciones Generales de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, estableciendo que: "La Gerencia de Desarrollo Económico Local, es el Órgano de Línea responsable de planificar, coordinar, formular, aprobar, ejecutar y controlar todo lo relacionado con el Fomento y la Promoción del Desarrollo Económico Local del distrito, así como la actividad empresarial local hacia la generación de recursos económicos - financieros, propiciando y creando las condiciones para generar la participación de la población y del Sector Privado en el Desarrollo Económico del Distrito, optimizando la gestión de la Comercialización y la Emisión de Licencias y la fiscalización en torno al tema".

De igual forma, del ROF citado, en el artículo 64° dispone las Funciones Específicas y atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, señalando en el inciso t) "Fomentar programas y otros mecanismos para promover la competitividad de los sectores más relevantes del distrito".

Que, la Gerencia Desarrollo Económico Local juega un papel importante dentro de la organización empresarial, es un órgano orientador del negocio, que incentiva a formalizarse orientándolo en cuanto a la obtención del documento que le permita trabajar sin ningún contratiempo. La Formalización es un tema importante en el nacimiento de un negocio, y por tanto contribuye a que genere economía a la municipalidad.

Visto el expediente, señalamos que, el Convenio entre la Empresa Agroindustrial Laredo S.A.A. y la Municipalidad Distrital de Laredo, está debidamente fundamentado, acorde con las normas correspondientes, del mismo modo, el presente convenio guarda concordancia con el artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, sobre Desarrollo Económico Local, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social". Así también, el artículo 73°, señala que son materias de competencia municipal en el inciso 2) "Los Servicios públicos locales": "(...) 2.3.-Educación, cultura, deporte y recreación.; 2.8.-Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo". Y en el inciso 4) "En materia de desarrollo y economía local": "(...) 4.3.-Promoción de la generación de empleo".

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

Por consiguiente, sostenemos que, se debe aprobar la propuesta de Convenio entre la Empresa Agroindustrial Laredo S.A.A. y la Municipalidad Distrital de Laredo, así como, la asignación presupuestaria de esta municipalidad por el importe de S/4,366.00 soles debiéndose afectar presupuestal y financieramente a lo siguiente: -Rubro:09 Recursos Directamente Recaudados; -Partida presupuestal: 2.5.3.1.1.99, de acuerdo al convenio entre dichas entidades, de conformidad al Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto N°490-2022-OPP/MDL y el Informe N°0051-2022-GDEL/GM/MDL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Así, sostenemos que, es viable que el presente convenio pase a sesión de concejo para su respectiva aprobación, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9° sobre las atribuciones del Concejo Municipal, señalando en el inciso 26) "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Con las consideraciones expuestas y luego de la deliberación correspondiente el Concejo Municipal de conformidad a lo establecido en el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad a los fundamentos expuestos en el informe Legal N° 140-2022-QAJ/MDL., y con la dispensa de trámite de Lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el "Convenio entre la Empresa Agroindustrial Laredo S.A.A. y la Municipalidad Distrital de Laredo, así como, la asignación presupuestaria de esta municipalidad por el importe de S/4,366.00, de acuerdo al convenio entre dichas entidades". Dicho Convenio consta de NUEVE (09) Cláusulas y forma parte integrante en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor alcalde a suscribir el Convenio a que se refiere el Artículo Primero en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo de Concejo a la Empresa Agroindustrial Laredo S.A.A. y a las unidades Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

ING. MIGUEL O. CHÁVEZ CASTRO
ALCALDE